

**RESOLUCIÓN TOMADA POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL
DÍA JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2011**

11-02-037.- Se aprueba el ACTA de la sesión de CONSEJO POLITÉCNICO del día 10 de ENERO de 2011.

11-02-038.- Se APRUEBA el ACTA de la sesión de CONSEJO POLITÉCNICO de ENERO 12/reanudada en ENERO 13 DE 2011.

11-02-039.- Acogiendo lo indicado en la presente sesión por el Rector Dr. Moisés Tacle; el Consejo Politécnico RESUELVE: Que para los “Concursos de Merecimientos” institucionales subsiguientes, en la elaboración de las “Bases” y “Convocatoria” correspondientes:

1: a) se advierta en ellos, y se establezca claramente, que las garantías contempladas en el N° 2 del Art. 11 de la Constitución Política, y las normas constitucionales o legales que le son complementarias o atinentes, son de aplicabilidad para el evento de que hubiera igualdad de puntaje entre candidatos;

b) que para justificar la calidad de “becarios” de la ESPOL se establezca requerir a los concursantes la presentación de la copia certificada del correspondiente contrato de beca celebrado con esta institución; y, 2: que, a tales efectos, se reformen los reglamentos institucionales correspondientes.

11-02-040.- Se toma conocimiento del INFORME “**Ingreso 2010 en gráficas y tablas**” del Jefe de Bienestar Estudiantil MSc. NELSON C. PAZ; adjuntado a su oficio JAE-003 de Enero 20 de 2011 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-02-041.- Se toma conocimiento de la comunicación de enero 26 de 2011 que dirige la docente de la Facultad de Economía y Negocios M.Sc. Mariela Méndez Prado a la Decana (E) Ing. Patricia Valdivieso, indicando que ha sido invitada por el Superintendente de Bancos para desempeñar el cargo de Intendente General de Bancos en esa institución; solicitando al Consejo Directivo licencia de 30 horas en su cargo de “Profesora Agregada”, desde el 1 de febrero al 30 de abril 2011, conforme el planteamiento que ahí señala; asimismo, se conoce el oficio FEN-00967011 de enero de 2011 dirigido por la Decana (E) de la FEN al Rector Dr. Moisés Tacle, contentivo de la correspondiente resolución favorable adoptada por Consejo Directivo mediante consulta, la que pasa a “*las instancias correspondientes para su aprobación definitiva*”. Al respecto, habiendo analizado debidamente el asunto, y considerando que el período vacacional de la institución se inicia el día 1 de marzo del presente año, el Consejo Politécnico RESUELVE: AUTORIZAR y CONCEDER a la M.SC. MARIELA MÉNDEZ PRADO la LICENCIA DE 30 HORAS del cargo de “Profesor Agregado” del 1 al 28 de febrero de 2011, conforme el esquema por ella propuesto, para que desempeñe el cargo de Intendente General de Bancos de la Superintendencia de Bancos

11-02-042.- Extender la LICENCIA CON SUELDO del profesor titular de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual (EDCOM) **Lcdo. ÁLEX ESPINOZA CÁRDENAS** por el lapso de SEIS MESES contado a **partir del 1 de febrero de 2011** atento lo recomendado por el Consejo Directivo de dicha Escuela constante en la **Resolución CD-EDCOM-007-2011** que su Directora Máster Ruth Matovelle adjunta a su oficio N° EDCOM-D-022-2011 de fecha enero 28.2011 dirigido al Rector, que consideró las condiciones de recuperación determinadas por su médico tratante Dr. Luis Jairala Zunino en su certificado
Resoluciones C. P. 3 de febrero/11 2.

médico del 8 de noviembre de 2010 y los pormenores del caso, que les ha referido dicho docente, ,

11-02-043.- El Consejo Politécnico toma conocimiento del “**Proyecto de Resolución de Creación de la Facultad de Investigación y Postgrado**” y, habiéndose analizado y efectuado modificaciones en el transcurso de la presente sesión, RESUELVE acogerlo y APROBARLO conforme el texto presentado, como sigue:

**“EL CONSEJO POLITÉCNICO
Considerando**

QUE, el literal f) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior expone que la educación superior tendrá como uno de sus fines fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.

QUE, el literal h) del Art. 20 del Estatuto vigente de la Escuela Superior Politécnica del Litoral señala que es atribución del Consejo Politécnico crear, fusionar, suprimir o cambiar la denominación de unidades académicas, centros, comisiones, departamentos y más organismos académicos y de apoyo con el voto de, por los menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo Politécnico.

QUE la Disposición General Décima Segunda del Estatuto de la ESPOL señala los requisitos que se deben cumplir para la creación de una Facultad fundamentalmente con orientación de pregrado.

QUE en el Artículo 17 del Estatuto de la ESPOL se señala que la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas tendrá los organismos y autoridades según el Reglamento respectivo.

QUE el Artículo 56 del Estatuto de la ESPOL, establece que la Institución, a través de sus unidades académicas, organizará escuelas, programas y cursos de postgrado, para atender las necesidades de actualización, especialización e investigación de los profesionales de tercer nivel.

QUE el Artículo 60 del Estatuto de la ESPOL señala que la investigación será parte integrante de las actividades de la Institución en sus unidades académicas y su correspondiente claustro. En el caso de los programas de postgrado, la investigación será una parte obligatoria y fundamental.

QUE son funciones principales de la ESPOL la formación profesional, científica, humanística y técnica, la investigación científica, la vinculación con la sociedad, la prestación de servicios, el planteamiento de soluciones para los problemas del país en los campos y áreas relacionadas con su vida académica, el desarrollo y difusión de la cultura nacional y la defensa y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; y, la participación en las acciones que contribuyan a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana en el contexto del conocimiento contemporáneo.

RESUELVE

Artículo 1. Crear la Facultad de Investigación y Postgrado, que es la única Facultad de Postgrado de la ESPOL. Su naturaleza será de coordinar, ejecutar y vincular las políticas institucionales de postgrado y de investigación científica y tecnológica. Ejercerá la gestión administrativa de los Postgrados de la ESPOL. Es la unidad que coordina la investigación científica de la Institución.

Artículo 2. La Facultad de Investigación y Postgrado tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar las políticas que norman el postgrado y la investigación en la ESPOL para su aprobación en las instancias correspondientes;
- Implementar las políticas que norman el postgrado y la investigación en la ESPOL y efectuar el seguimiento respectivo;
- Planificar y coordinar con las diferentes facultades el fortalecimiento del ejercicio y desarrollo de la docencia de postgrado y la investigación científica y tecnológica, que contribuyan al desarrollo integral del país.
- Coordinar eficazmente el desarrollo institucional de postgrado en la docencia, investigación, producción, comercialización y extensión.

Artículo 3. La Facultad de Investigación y Postgrado estará conformada por:

- La Escuela de Postgrado en Ingeniería y Ciencias, que coordina y vincula los programas de postgrado e investigación que se planifican y ejecutan en las diferentes facultades y centros de la ESPOL.
- La Escuela de Postgrado en Administración de Empresas (ESPAE), que hace especial énfasis en la enseñanza, centrada en el participante, y realiza además investigación y extensión que mejoran la calidad de la docencia.

Resoluciones C. P. 3 de febrero/11 3.

- El Centro de Investigación Científica y Tecnológica (CICYT) que tiene la función básica de promover, coordinar y evaluar la investigación en la ESPOL, así como coordinar eventos y actividades científicas con las facultades y sus investigadores.

Artículo 4. La Facultad de Investigación y Postgrado está integrada por:

- Los profesores titulares que realizan actividades de docencia en postgrado y los

investigadores registrados como tales por el CICYT, en base a las recomendaciones realizadas por las instancias correspondientes, en cada caso; y,

- Los profesores titulares de la ESPAE.

Artículo 5. Serán áreas de competencia de la Facultad de de Investigación y Postgrado:

- Proponer los lineamientos de admisión, operación y graduación de los postgrados en la ESPOL;
- Recomendar la creación, modificación o eliminación de programas de postgrado en la ESPOL;
- Diseñar las estrategias de la investigación en la ESPOL; y,
- Ejercer en general todas las cuestiones referentes a la administración de los programas de postgrados que son de responsabilidad académica de las unidades académicas que los ofrezcan, así como en materia de investigación e innovación tecnológica”.

11-02-044.- El Consejo Politécnico toma conocimiento del “*Proyecto de Resolución del Reglamento para los Auxiliares Docentes y de Investigación en la ESPOL*” y, habiéndose analizado y efectuado modificaciones en el transcurso de la presente sesión, RESUELVE acogerlo y APROBARLO conforme el texto presentado, como sigue:

“EI CONSEJO POLITÉCNICO CONSIDERANDO

QUE en el Art. 17 de la ley Orgánica de Educación Superior, el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En ejercicio de la autonomía responsable establecida en el Artículo 18, literales d) y e) de la Ley de Educación Superior, que le confiere a la ESPOL la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; y, la libertad para gestionar sus procesos internos,

RESUELVE

Aprobar el REGLAMENTO PARA LOS AUXILIARES DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN EN LA ESPOL.

Art. 1.- Definición. El auxiliar docente o de investigación es el servidor que colabora con los profesores e investigadores en el desarrollo de sus actividades académicas y de investigación.

Art. 2.- Funciones. El auxiliar docente o de investigación co-participa activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje, investigación, interacción social, producción de campo y servicios y tiene como funciones, según corresponda, las siguientes:

- a. Planificar, diseñar, coordinar, y controlar los trabajos prácticos de aula y laboratorio que realicen los alumnos, de acuerdo con las directrices fijadas por el profesor o profesora a cargo de la asignatura; confeccionar las guías y/o instructivos de los mismos.
- b. Dictar las clases que el profesor determine siguiendo sus instrucciones.
- c. Coordinar las actividades relativas a la preparación, desarrollo y evaluación de los trabajos prácticos; dirigir en forma presencial las clases prácticas. Atender consultas de los alumnos referentes a actividades prácticas.
- d. Calificar a los alumnos en las evaluaciones que el profesor a cargo de la asignatura le encargue.
- e. Colaborar en las tareas científicas, tecnológicas y didácticas de estudio e investigación que les fije la Unidad Académica o Centro.

- f. Participar cuando sea requerido en reuniones convocadas por los directivos de Unidades Académicas y Centros, en temas de enseñanza, de investigación y/o extensión universitaria.
- g. Participar en las actividades de investigación y/o extensión universitarias a propuesta del responsable de la Cátedra, Facultad, Centro o Laboratorio de Investigación y Desarrollo.

Art. 3.- Naturaleza. El auxiliar docente o de investigación tiene la calidad de técnico docente y por lo tanto está regulado por la Ley Orgánica del Servicio Público. Se califica al auxiliar docente o de investigación como un servidor de libre nombramiento y

Resoluciones C. P. 3 de febrero/11 4.

remoción. Serán designados por el Rector a solicitud de los directivos de las Unidades Académicas o Centros.

Art. 4.- Requisitos. El auxiliar docente o de investigación deberá tener mínimo un título de

tercer nivel y acreditar la experiencia específica en el área de su competencia, así como también deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Resolución expida la escala de remuneraciones de los técnicos docentes, su remuneración será fijada por el Rector en base a la experiencia profesional y responsabilidades que le sean asignadas al auxiliar docente o de investigación”.

11-02-045.- El Consejo Politécnico toma conocimiento del “Proyecto de Resolución de cambio de denominación de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar - FIMCM” y, habiéndose analizado y efectuado modificaciones en el transcurso de la presente sesión, RESUELVE acogerlo y APROBARLO conforme el texto presentado, como sigue:

“EL CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando

QUE, el literal h) del Art. 20 del Estatuto vigente de la Escuela Superior Politécnica del Litoral señala que es atribución del Consejo Politécnico crear, fusionar, suprimir o cambiar la denominación de unidades académicas, centros, comisiones, departamentos y más organismos académicos y de apoyo con el voto de, por los menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo Politécnico.

QUE son funciones principales de la ESPOL la formación profesional, científica, humanística y técnica, la investigación científica, la vinculación con la sociedad, la prestación de servicios, el planteamiento de soluciones para los problemas del país en los campos y áreas relacionadas con su vida académica, el desarrollo y difusión de la cultura nacional y la defensa y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; y, la participación en las acciones que contribuyan a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana en el contexto del conocimiento contemporáneo.

QUE es uno de los objetivos de la ESPOL, favorecer una formación que permita generar líderes emprendedores, creativos, innovadores, con principios y valores morales y éticos, profundo conocimiento y dominio de su profesión, capaces de expresar y defender con claridad sus ideas, con mística de trabajo y comprometidos con el desarrollo y bienestar del país. QUE para cumplir los objetivos y funciones institucionales, la ESPOL debe emplear como uno de los medios la flexibilidad curricular en lo científico, técnico y humanístico, y una actitud docente que permita el desarrollo de valores, capacidades, habilidades y destrezas del estudiante.

RESUELVE

Artículo 1. Cambiar la denominación de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM) por la de Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales.

Artículo 2. La Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, podrá proponer la creación de nuevas carreras de pregrado o posgrado en función de las necesidades de la sociedad en las áreas de su competencia.

Artículo 3. La Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales, estará conformada por los siguientes Departamentos y Escuela:

- Departamento de Ingeniería Naval y Transporte Marítimo: áreas de Diseño Naval, Construcción Naval, Propulsión y Maquinaria; y, Transporte Marítimo y Puertos.
- Departamento de Ciencias de Mar y de la Atmósfera: áreas de Oceanografía, Ciencias Atmosféricas; e, Ingeniería de Costas.
- Departamento de Ciencias Acuícolas y Pesca: áreas de Acuicultura, Maricultura; y, Pesca.
- Departamento de Ciencias Biológicas: áreas de Biología Ambiental, Biomedicina, Biodiversidad Marina; y, Biología Molecular.
- Escuela de Turismo y Recursos Costeros: áreas de Hotelería y Agencias, Desarrollo Local y Ecoturismo; y, Desarrollo Costero.

Artículo 4. Son áreas de competencia de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales:

- La enseñanza superior prioritariamente en las áreas de Ingeniería Naval y Costera, Ingeniería Oceánica y Ciencias Ambientales, Ciencias Biológicas y Atmosféricas, Acuicultura y Turismo,

manteniendo como eje transversal el área ambiental en sus áreas de competencia.

Resoluciones C. P. 3 de febrero/11 5.

- La realización y apoyo a la investigación en las áreas de Ingeniería Naval y transporte marítimo; Biología humana, animal, acuícola y de ecosistemas terrestres y oceánicos; Recursos Naturales con énfasis en ecosistemas terrestres y marino costeros; y, EcoTurismo.
- La definición de lineamientos para elevar el nivel educativo tanto a nivel medio y superior de las áreas de su competencia.
- La oferta de programas de posgrado a través de sus departamentos y escuelas que la conforman y de otras Facultades en el caso de programas interdisciplinarios.
- La organización y participación en eventos científicos y académicos tanto a nivel local como internacional en las áreas de su competencia.
- El diseño y construcción de equipos y materiales pedagógicos en el área de su competencia. El área de Biología es considerada un área transversal”.

11-02-046.- Se APRUEBA la Resolución CAc-2011-028 de la COMISIÓN ACADÉMICA, adoptada mediante Consulta efectuada a sus miembros el día lunes 31 de ENERO de 2011, constante en la circular N° S-CAc-027 de febrero 2 de 2011 de su Secretario Lcdo. Cesar Gavilanez.

11-02-047.- Se CONOCE Y APRUEBA el INFORME de PARTICIPACIÓN del Econ. GIOVANNY BASTIDAS como delegado del Decano de la Facultad de Economía y Negocios para realizar gestiones académicas a nivel de postgrado en la Escuela de Negocios y Marketing ESIC y en el programa con 50% docentes de ESPOL y 50% docentes de ESIC, efectuado en Madrid - España del 6 al 10 de julio de 2010; adjuntado al oficio s/n de enero 24 de 2011 que dirige al Rector Dr. Moisés Tacle.

11-02-048.- Se conoce el oficio CEDESA N° 010-2011 del 24 de enero de 2011 que dirigen la Directora del Centro de Desarrollo Social Aplicado M.Sc. ALICIA GUERRERO y la Coordinadora de la asignatura “Desarrollo Social y Voluntario” M.Sc. CLARA SEGARRA al Rector Dr. Moisés Tacle, referente al INFORME de PARTICIPACIÓN en las “VII Jornadas de Gestión Universitaria, Construyendo la Universidad del Futuro” realizadas en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, del 13 al 14 de enero de 2011.

11-02-049.- Se CONOCE el oficio ESPAE-D-090-2011 de enero 28 de 2011 de la Dra. VIRGINIA LASIO dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle, acompañando “Informe de asistencia al “GEM 2010 LAUNCH AND ANNUAL COORDINATION MEETING” realizado en Washington DC, EE.UU. **del 19 al 22 de enero de 2011**”; a cuyo efecto adjunta: a) su “Informe de asistencia al “GEM 2010 LAUNCH AND ANNUAL COORDINATION MEETING”, y, b) el “Informe de viaje” de la Ing. MARÍA ISABEL ARTEAGA; y acompaña 1 ejemplar y su anexo de “Global Entrepreneurship Monitor(GEM)/2010 Global Report” y copias de artículos de la “Edición 8” de “EMPRENDE”/Dic.2010”; a cuyo respecto, se resuelve: APROBAR el INFORME de VIAJE de la Directora de la ESPAE Dra. Virginia Lasio y de la Ing. MARÍA ISABEL ARTEAGA, al evento antes referido realizado en el lapso indicado también.